

CONSTANCIA: Manizales, 27 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez

Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00833 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR** en contra de **NATALIA GIRALDO SERNA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra del pagaré sin numeración con fecha de vencimiento 22 de octubre de 2023, que pretende servir como título base de ejecución, de manera tal que pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de las partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
2. Considerando la medida cautelar que pretende hacer efectiva la parte actora, se dispone requerirla para que allegue acta de aceptación como asociada de la demandada al ente cooperativo.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 198 fijado el 5 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c6b6424d782f17e4068dba13087829442af0aebc6a41c5d7da2f15c46238c5**

Documento generado en 04/12/2023 03:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>